



Hon. Milca L. García Cabrera
Presidenta

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina de la Legislatura Municipal
Municipio de Aguas Buenas
Aguas Buenas, Puerto Rico, 00703

RESOLUCIÓN NÚMERO 18
(P DE R NÚM. 25)
POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2008-2009
SESIÓN ORDINARIA

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A TRAVÉS DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS A PAGAR LA OBLIGACION INCURRIDA POR EL MUNICIPIO POR LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES CON SIETE CENTAVOS (\$154,138.07) AL CONTRATISTA DUCLETS CONSTRUCTION, CORP. INCLUYENDO LA RETENCIÓN DE PAGOS A SUPLIDORES DE MATERIALES Y SUBCONTRATISTA DE LA OBRA, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su artículo 2.001 inciso (u) dispone que entre los poderes y facultades de los municipios está ejercer todas aquellas facultades que se le deleguen por ley y aquellas incidentales y necesarias.

POR CUANTO: Dentro de las facultades, deberes y funciones del Alcalde está la de organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el artículo 8.004 establece que las obligaciones y desembolsos de fondos públicos municipales solo podrán hacerse para obligar o pagar servicios, suministros de materiales y equipos, reclamaciones o cualesquiera otros conceptos autorizados por ley, ordenanza o resolución aprobadas al efecto y por los reglamentos adoptados en virtud de las mismas. El inciso (d) del referido artículo establece, además, que todos los desembolsos que efectúe el Municipio se harán directamente a las personas o entidades que hayan prestados los servicios o suplidos los suministros o materiales.

POR CUANTO: La referida ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico en su Artículo 4.013 autoriza a las Legislaturas Municipales a ratificar y convalidar las gestiones, gastos y obligaciones incurridas por el Alcalde en el ejercicio de la facultad conferida en dicha ley.

POR CUANTO: A su vez el artículo 1489 del Código Civil de Puerto Rico, 31 LPRA, Sec. 4130 establece que los que ponen su trabajo o materiales en una obra ajustada por el contratista pueden reclamar al dueño de la obra hasta la cantidad que le adeude, aquel cuando se hace la reclamación. En *Román & Cia. Vs. J. Negrón Crespo, Inc.*, 109 DPR 26 (1979) el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que los materialistas podrían reclamar directamente al dueño de la obra por lo que le deba el contratista, convirtiéndose el proveedor de

materiales en acreedor directo del principal (es decir el dueño de la obra) con prelación al propio contratista. Por lo tanto el dueño le tiene que pagar directamente al materialista el dinero que le deba el contratista en ese momento ya que desde el momento de la reclamación del materialista, aunque la reclamación no sea de naturaleza judicial, el dueño de la obra se convierte en deudor de estos. *Román & Cia. Vs. J. Negrón Crespo, Inc.*, 109 DPR 26 (1979). Ello no tiene el efecto de alterar el contrato existente entre el dueño de la obra y el contratista.

POR CUANTO:

De conformidad con el contrato de obra #2007-000285 Duclets Corp. y el Municipio de Aguas Buenas pactaron la construcción y mejoras al proyecto del Coliseo Samuel Rodríguez, cuyo contrato en su origen ascendió a la cantidad de \$1,924,903.60 Durante la vigencia del contrato se efectuaron tres (3) enmiendas al mismo, la última de estas por la cantidad de \$400,197.37, donde se incluyeron los siguientes cambios de órdenes a realizar: Laxan, cambios sistema eléctrico, techo acústico, relocalización de la máquina de aire número 1, extensión rejas caseta transmisión, relocalización máquinas 5 y 7, relocalización tubería sanitaria y boca de incendio. Además, se incluyeron cambios al panel de abanico, reparación escaleras, ventanas de camerinos, techo de galvalume, cerraduras nuevas y reparación de puertas. Reparación de "rolling door", limpieza y arreglo de trampas de grasa, transformadores seco 480, cambios en el letrero, "lockers" de madera y sellado de piso de cemento.

POR CUANTO:

En reunión sostenida por el señor Otaño Rosario, funcionario municipal encargado de la supervisión del proyecto hasta marzo de 2008, y los miembros de la Junta de Subastas del Municipio se informó que el Municipio reconocía la reclamación del contratista relacionado con la pintura e impermeabilización del techo del Coliseo. Este le adjudicó una parte de la responsabilidad al Contratista penalizándolo con un diez (10%) de la cantidad del cambio de orden por este no haberse percatado en la fase de inicio del proyecto. No obstante se aceptó como válida la reclamación del contratista a esos fines y se aprobó los cambios correspondientes. Dichas obras son necesarias para el buen funcionamiento de las facilidades y la operación del proyecto. En este proyecto hubo varias órdenes de cambio que totalizan la cantidad de \$400,197.37, incluyendo la suma cuyo desembolso se solicita autorización por parte del Municipio ascendente a \$140,656.27 por lo que el proyecto asciende a la suma de \$540,853.64. Estos cambios ascienden al 28.1% del costo total del proyecto por lo que está autorizado en ley.

POR CUANTO: Al presente existen reclamaciones extrajudiciales al Municipio de Aguas Buenas de deudas contraída por el contratista por el contratista de la obra con suplidores y materialistas del referido Proyecto de Construcción del Coliseo Multiusos Samuel "Sammy" Rodríguez, en particular reclamaciones de abogados de los materialistas y suplidores M&M TWINS, Corp., JW Contractor Group, JLC Construction Corp., y Caribbean Equipment, quienes han presentado documentos con la existente deuda.

POR CUANTO: La Junta de Subasta, entidad autorizada por ley a evaluar y emitir su aprobación a dicha orden de cambio, así lo autorizo mediante resolución de 30 de noviembre de 2008 y reconociendo que el pago es uno valido y los servicios se ofrecieron, es justo y razonable subsanar la ausencia del otorgamiento de enmienda al contrato y que esta Legislatura ratifique y convalide las gestiones, gasto y obligaciones incurridas por las partes.

POR CUANTO: La Junta de Subastas del Municipio de Aguas Buenas evaluó y autorizó el pago del \$13,481.80 a nombre del materialista M&M Twins haciendo negocio con Junco Steel. No obstante a la Junta no le dio tiempo de considerar otras reclamaciones de otros materialistas que a la fecha de culminación del término de la Junta aun no habían sometido los documentos acreditativos de la deuda reclamada.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Para autorizar al alcalde del municipio de Aguas Buenas a través del Director del Departamento de Finanzas a pagar la obligación incurrida por el municipio por la suma de ciento cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho dólares con siete centavos (\$154,138.07) al Contratista Duclets Construction, Corp. Incluyendo la retención de pagos a suplidores de materiales y subcontratista de la obra.

SECCIÓN 2DA: Por tanto se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas a que previo a efectuar cualquier pago correspondiente al pago de la obligación aquí aprobadas sobre la impermeabilización del techo del Coliseo y pintura, se asegure del cumplimiento y presentación de los siguientes documentos: certificación de que la obra se realizó de conformidad con los cambios solicitados, la presentación de la factura y su cumplimiento con todos los requerimientos de la reglamentación aplicable, los documentos relacionados con la orden de cambio, cronología de la orden de cambio en cuestión redactada por el Vice Alcalde, incluyendo la Resolución y Actas de la Junta de Subastas.

SECCIÓN 3RA: Se ordena al Director de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas a retener cualquier cantidad de dinero adeudado a los suplidores y materialista del referido Proyecto de Construcción del Coliseo Multiusos

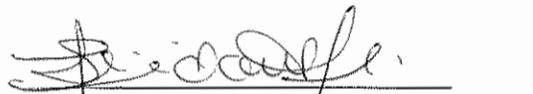
Samuel "Sammy" Rodríguez, en particular a los materialistas y suplidores que se menciona a continuación: M&M TWINS, Corp., JW Contractor Group, JLC Construction Corp., y Caribbean Equipment, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos: certificación de que existe una reclamación extrajudicial al Municipio de Aguas Buenas, presentación del contrato de suministro de materiales o servicios. La presentación de la factura y documentos que validen la existencia de la deuda, y el cumplimiento con todos los requerimientos de la reglamentación aplicable establecida por OCAM y el Municipio de Aguas Buenas.

SECCIÓN 4TA: Se ordena al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Aguas Buenas requerir al contratista del proyecto, Duclets Constructions, certificación bajo juramento de que no existen otras deudas, o acreedores de sus suplidores u otros subcontratistas del proyecto aprobados por el municipio.

SECCIÓN 5TA: Esta Resolución entrará en vigor con efectividad inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 24 DE MARZO DE 2009.


HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL 3 DE abril DE 2009.


HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE

SELLO OFICIAL